

Constituida la sociedad SAN SEBASTIÁN TURISMO–DONOSTIA TURISMOA S.A. por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de enero de 2006 y respondiendo a su misión de apoyar el desarrollo económico de la ciudad mediante la colaboración entre agentes públicos y privados ha considerado conveniente interesar en la misma a toda una serie de entidades y personas físicas para que participen activamente en el funcionamiento y en la consecución de los objetivos de la sociedad.

Con el objeto de institucionalizar las relaciones de SAN SEBASTIÁN TURISMO–DONOSTIA TURISMOA S.A. con las personas y entidades citadas, se ha elaborado el siguiente marco de colaboración que se desarrolla en las siguientes:

BASES DE COLABORACION

1. OBJETIVO

La sociedad tiene entre sus objetos la gestión estratégica de Donostia-San Sebastián como destino turístico, con la vocación de apoyar el desarrollo económico de la ciudad sobre la base de la sostenibilidad (social, económica y medioambiental), mediante la colaboración entre agentes públicos y privados, y potenciando sinergias con otros municipios y comarcas de Gipuzkoa

2. SOCIO COLABORADOR

El Socio–Colaborador es aquella persona física o jurídica legalmente establecida que colabora voluntariamente con la sociedad San Sebastián Turismo – Donostia Turismoa S.A. con el fin de contribuir en la consecución de los fines de la sociedad y cuyas condiciones de participación se establecen en estas Bases.

2.1. Condiciones para ser socio colaborador

Podrán solicitar su admisión como Socios-Colaboradores quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Ser persona física o jurídica establecida o con delegación en el Territorio Histórico guipuzcoano. Esta limitación geográfica podrá no ser aplicable en los casos que se considere de interés de la sociedad. Podrán ser Socios-Colaboradores las asociaciones u otras entidades similares.
- Estar establecido en la actividad declarada como mínimo con un año de antigüedad, salvo en casos excepcionales y justificados. En el caso de empresas de nueva constitución aunque resultantes de la fusión, reestructuración o separación de empresas miembros se podrá aprobar su incorporación inmediata y la baja de la empresa o empresas anteriores, considerándolo un cambio de nombre.

- Estar debidamente constituida como empresa o asociación. En el caso de empresarios individuales, estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Estar debidamente legalizada, en posesión de todos los requerimientos administrativos pertinentes y al corriente de las obligaciones previstas por la legislación vigente.
- Ser solvente económicamente con las entidades bancarias con las que trabajen.
- Cumplir con los criterios de calidad establecidos por la sociedad en cuanto a organización, instalaciones, accesibilidad, servicio y atención. Estos criterios se basarán en los estándares normalizadores y normas de calidad y excelencia existentes (Manuales de buenas prácticas, Q Calidad Turística, Normas ISO, etcétera).
- Contar con el apoyo de dos Socios-Colaboradores actuales.

2.2. Procedimiento para la incorporación de los socios

Para acceder a la condición de socio se deberá solicitar por escrito la condición de Socio-Colaborador de San Sebastián Turismo–Donostia Turismoa S.A, mediante la cumplimentación y entrega del formulario correspondiente. En el formulario deberán describirse los objetivos y fines de la empresa o asociación, junto con su historial, y se identificará el sector o sectores de actividad al que pertenezca. Asimismo, deberá contar con la firma y sello del representante legal de la entidad solicitante.

Al formulario de solicitud deberán adjuntarse necesariamente:

- Documentos acreditativos de la constitución de la empresa o asociación. En el caso de empresarios individuales, documentos acreditativos de alta y afiliación en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Declaración de estar debidamente legalizadas, en posesión de todos los requerimientos administrativos pertinentes y al corriente de las obligaciones previstas por la legislación vigente.
- Documentos acreditativos de la debida solvencia económica con las entidades bancarias con las que trabaje el solicitante.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de estándares normalizadores y normas de calidad y excelencia, en caso de disponer de los mismos.
- Cartas de apoyo de dos Socios-Colaboradores actuales.

Las solicitudes deberán ser aprobadas por la dirección de la sociedad e informadas al Consejo de Administración, pasando a ser Socio-Colaborador de pleno derecho una vez cuente con la aprobación del Director de la sociedad y se cumplan con todas las condiciones establecidas para los Socios-Colaboradores.

Los cambios de titularidad o nombre de las empresas miembros deberán ser inmediatamente notificados.

2.3. Beneficios reconocidos a los socios colaboradores

Los socios – colaboradores de San Sebastián Turismo – Donostia Turismoa S.A. disfrutarán de las siguientes ventajas:

- Participar en la elección de sus representantes en los Órganos de Gobierno de la sociedad San Sebastián Turismo, según los mecanismos que se establezcan a tal efecto.
- Figurar en las publicaciones informativas de la sociedad San Sebastián Turismo y entre otras en:
 - Manual para organizadores de congresos
 - Guía del congresista
 - Publicaciones monográficas y sectoriales en formato prestigio
 - Publicaciones monográficas sectoriales en formato gran difusión
- Tendrán un tratamiento prioritario en otras publicaciones editadas por la sociedad en las que se deban recoger toda la oferta turística existente.

Este tratamiento en las acciones de difusión de la información se producirá también en otros formatos (como el electrónico. En todos los casos, tanto el diseño como el contenido son competencia de San Sebastián Turismo, si bien se tendrá en cuenta y se recogerán todas las aportaciones de los socios colaboradores.

- Participar en las acciones de promoción de San Sebastián Turismo, siempre y cuando los formatos y las características de estas acciones lo permitan y bajo el criterio de la dirección de la sociedad.
- Podrán solicitar y obtener apoyo para la presentación de candidaturas y propuestas para que la ciudad sea sede de congresos, eventos u otro tipo de acciones, bien por su propia iniciativa o la de posibles clientes.
- Se les facilitará el acceso a los demás socios para compartir información o cualquier otra propuesta que pueda resultar de interés para el conjunto de la sociedad.
- Podrán acceder a información sobre datos estadísticos y de gestión reservados a los socios como relación de congresos, reuniones y eventos del año
- Recibirán información periódica sobre la gestión y las acciones de la sociedad.
- Podrán solicitar y recibir material impreso de promoción para sus propias acciones

promocionales siempre que se justifique su destino y bajo el criterio de los Órganos de dirección de la sociedad.

- Podrán proponer nuevas iniciativas para la sociedad. Éstas deberán ser analizadas y en su caso aprobadas por los Órganos de Gestión y Administración de la sociedad.
- Hacer pública su condición de socio colaborador en su establecimiento y soportes propios.

2.4. Obligaciones de los socios.

Abonar puntualmente la cuota de colaboración económica que en cada momento está establecida. Se perderá la condición de socio si no se abona la cuota tras la segunda reclamación.

Facilitar a San Sebastián Turismo la información periódica que se determine para su uso estadístico propio o dirigido a terceros.

Mantener un nivel adecuado en calidad de servicios y cumplir con los compromisos contraídos con sus clientes.

Dar a conocer su condición de socio-colaborador de San Sebastián Turismo.

Actuar de acuerdo con los intereses generales de la sociedad y contribuir a su desarrollo. El Consejo de Administración de San Sebastián Turismo – Donostia Turismoa se reserva el derecho de expulsión de aquellos socios – colaboradores que pudieran realizar actividades que contravengan el interés general de la sociedad.

2.5. Sistema de cuotas a pagar.

Las cuotas son anuales y serán establecidas para cada sector de actividad por el Consejo de Administración previo informe o a iniciativa del Consejo Consultivo.

Podrán ser satisfechas en un único pago anual o dos semestrales.

Cada socio abonará una cuota íntegra por cada uno de los sectores en los que se inscriba, lo que le hará valedor de los derechos recogidos anteriormente en cada uno de los mismos.

2.6. Representatividad de los socios.

En todos los procesos de representatividad que se establezcan cada socio tendrá un voto, sin establecer distinciones por la cuantía de la cuota a pagar u otra razón.

En el caso de socios participantes en más de un sector, cada participación le otorgará derecho a un voto por el citado sector.

2.7. Procedimiento de traslado de los socios de Donostia-San Sebastián Convention Bureau a San Sebastián Turismo–Donostia Turismoa S.A

Todos los socios colaboradores de Donostia-San Sebastián Convention Bureau S.A. pasarán automáticamente a la nueva sociedad, salvo decisión expresa de los mismos. Este traslado se notificará por escrito, junto a la remisión de este documento.

3. ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS COLABORADORES.

Se establecen cuatro ámbitos de participación de los socios colaboradores:

- 3.1. Reunión anual de socios.
- 3.2. Consejo Consultivo.
- 3.3. Consejo de Administración
- 3.4. Comités técnicos.

3.1 Reunión anual de Socios

Es un Órgano de carácter informativo y de participación en el que se da cuenta de las decisiones y actividades de la sociedad y sus distintos Órganos de Gobierno.

La Reunión Anual de Socios se realizará anualmente siguiendo el periodo natural del año.

3.2 Consejo Consultivo

Se trata del Órgano asesor del Consejo de Administración de la sociedad (denominado Comisión Asesora en los Estatutos)

Tiene como funciones emitir opinión y asesorar al Consejo de Administración en lo relativo al plan de gestión anual y presupuesto correspondiente, al grado de consecución de los objetivos fijados, a los objetivos estratégicos planteados, y a cualquier solicitud formulada por dicho Órgano de la sociedad.

La duración del cargo será de cuatro años desde su nombramiento, no coincidiendo ésta con la de los miembros políticos, para asegurar la continuidad y la memoria histórica de la sociedad.

El Consejo Consultivo se reunirá con el Consejo de Administración cada vez que este Órgano lo considere necesario.

La Gerencia de la sociedad también podrá recabar la opinión y asesoramiento del Consejo Consultivo, fijando para ello un mínimo de 4 reuniones al año, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

El Consejo Consultivo estará formado por un número máximo de 12 miembros.

Inicialmente, el Consejo estará constituido por:

- *Presidencia*: el Gerente de la sociedad
- *Secretaría*: el adjunto/a a Gerencia de la sociedad
- *Representantes de los agentes privados*, uno por cada una de las agrupaciones del sector

Para poder ser miembro del Consejo Consultivo se requiere ser socio colaborador de San Sebastián Turismo-Donostia Turismoa, S.A.

Los representantes privados son elegidos por los socios colaboradores incluidos en agrupaciones sectoriales. Si un socio está registrado en más de un sector tendrá derecho a voto en cada uno de ellos.

Cada agrupación elegirá por sufragio un representante de entre los socios que se presenten a la elección. En caso de empate entre dos candidatos se realizará una segunda vuelta para la elección de uno de los dos.

La elección de los miembros del Consejo Consultivo lo será de modo personal. Si por cualquier razón la persona elegida decidiera dejar su puesto o finalizara su relación con la entidad a la que representa se procederá a la elección de una nueva persona.

Los representantes del Consejo Consultivo serán al menos 9, uno por cada sector que se define a continuación: Las agrupaciones iniciales son 9:

- **Alojamiento**: hoteles, pensiones, agroturismos, campings.
- **Hostelería**: restaurantes, bares, discotecas, cafeterías, catering, sidrerías.
- **Infraestructuras**: Palacios de Congresos, Parques Tecnológicos, etc.
- **Recursos culturales, museísticos y de ocio**: actividades culturales (Festival de Cine, Quincena Musical, Festival de Jazz, Universidad de verano..), Museos (Chillida Leku, Kutxaespacio de la Ciencia, Museo San Telmo, Museo Naval..), otros recursos (Aquarium, Koldo Mitxelena, Arteleku..) Talaso La Perla, Casino Kursaal, empresas de actividades deportivas, empresas de servicios turísticos.
- **Comercio**: comercios
- **Agencias de viaje**: agencias de viaje, agencias de receptivo.
- **Organizadores de eventos e incentivos**: OPC's, agencias especializadas incentivos,
- **Transporte**: autobuses, taxis, alquiler de coches, ferrocarril, transporte aéreo, parkings.
- **Otros servicios**: montajes, servicios informáticos, comunicación...

El Consejo de Administración podrá ampliar o disminuir el número de sectores previo informe o a iniciativa del Consejo Consultivo.

3.3 Consejo de Administración.

Mediante votación el Consejo Consultivo elegirá entre sus miembros aquellos que en número que determine la Junta General de accionistas serán nombrados consejeros del Órgano colegiado de administración.

En la elección de los representantes del Consejo Consultivo en el Consejo de Administración se

procurará atender a la representatividad de los sectores.

La duración del nombramiento será la que se establece en los estatutos de la sociedad y cada uno de los elegidos será miembro de pleno derecho en el citado Consejo de Administración.

Se considerará incompatible la participación en el Consejo de Administración de dos o más consejeros representantes de los socios colaboradores que mantengan entre sí alguna relación empresarial, mercantil o jurídica de carácter privado.

3.4 Comités Técnicos.

Es un Órgano técnico de apoyo a la sociedad que se constituye a solicitud del Consejo de Administración, y/o del Consejo Consultivo y/o la Gerencia de la sociedad para asesorar técnicamente a los mismos en temas relacionados con el turismo.

Su duración es limitada en el tiempo y finalizan con el cumplimiento del objetivo concreto para que fueron creados presentando un informe que se elevará al Órgano convocante.

Dichos Comités estarán formados por socios y entidades colaboradoras de la sociedad y por agentes no socios.

Los integrantes de cada Comité, los temas objeto de análisis y la duración del mismo serán competencia del Órgano convocante.

4. APROBACION, MODIFICACION Y DESARROLLO

Corresponde al Consejo de Administración la aprobación del marco y los términos de colaboración recogidos en este documento. Cualquier modificación de la misma deberá contar con la aprobación de la mayoría del Consejo de Administración de esta sociedad.

La interpretación o determinación de criterios de aplicación del marco o términos recogidos en este documento será, asimismo, competencia del Consejo de Administración.